

Constancia Secretarial: Manizales, siete (07) de septiembre de 2020. A Despacho de la señora Jueza informando que la demanda radicada con el N.º 17001-40-03-011-2020-00306-00, fue inadmitida mediante providencia del 12 de agosto de 2020, notificada por estado n.º 079 del 13 de agosto de 2020, venciendo el término concedido al apoderado el 21 de agosto de 2020, sin que la misma haya sido subsanada.


NANCY BETANCUR RAIGOZA
SECRETARIA

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, siete (07) de septiembre de 2020

Radicado No. 17001-40-03-011-2020-00306-00

En providencia que antecede se inadmitió la demanda concediéndose el término de cinco (5) días para subsanarla so pena de rechazo.

Por lo anteriormente expuesto y como quiera que no se subsanó dentro del término legal, habrá de rechazarse la demanda de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del CGP ordenando la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda verbal de Restitución de inmueble arrendado de vivienda urbana instaurada por Néstor Jiménez Tovar contra Yeison Ceballos Román, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Ordenar la devolución de los anexos sin necesidad de desglose y la cancelación de la radicación en el sistema de cómputo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ANA MARIA OSORIO TORO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f5dcc332a80a68f1e45edfad55e04326e9185b970132538685941fa025adc622

Documento generado en 07/09/2020 11:56:54 a.m.